



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NÚMERO PJE-001/2020

FECHA: 8 DE ENERO DE 2020

CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE LAS
OFICINAS QUE OCUPA LA SALA
ADMINISTRATIVA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

ARRENDADOR: DR. DAVID ALEJANDRO REYNOSO TALAMANTES.

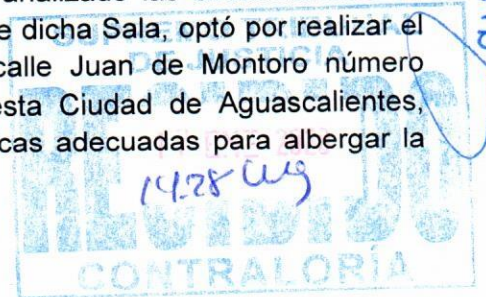
RFC: RETD4504243D2.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR LA OFICIAL MAYOR CONTADORA PÚBLICA ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y POR OTRA PARTE EL DOCTOR DAVID ALEJANDRO REYNOSO TALAMANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JUAN DE MONTORO NÚMERO DOSCIENTOS DIECINUEVE, PLANTA ALTA DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. "EL PODER JUDICIAL" es uno de los Poderes del Estado de conformidad con lo previsto por el Artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes con personalidad jurídica y patrimonio propios en su régimen administrativo, el cual es representado por el Supremo Tribunal de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del precepto legal citado con antelación, en relación con los artículos 1º y 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como 1º, 2º y 48 fracción VIII del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.
- II. Conforme al Decreto número 69 expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Aguascalientes, publicado el veintiocho de julio de dos mil catorce en el Periódico Oficial del Estado, al reformarse el artículo 51 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se creó la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado, declarándose extinta la Sala Administrativa y Electoral, que también se encontraba adscrita al citado Poder Judicial.
- III. Los inmuebles en los que se ubican las diversas áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado para albergar a la Sala Administrativa, por lo que desde su conformación anterior como Sala Administrativa y Electoral, el Supremo Tribunal de Justicia en fecha treinta y uno de julio del año dos mil doce, habiendo analizado las circunstancias de ubicación de inmuebles para el asentamiento de las oficinas de dicha Sala, optó por realizar el contrato de arrendamiento en el inmueble ubicado en la calle Juan de Montoro número doscientos diecinueve, planta alta de la Zona Centro de esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, al considerar que cuenta con las características adecuadas para albergar la

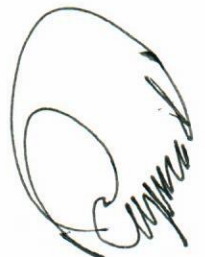



 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO PJEА-001/2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	FECHA: 8 DE ENERO DE 2020
		ARRENDADOR: DR. DAVID ALEJANDRO REYNOSO TALAMANTES. RFC: RETD4504243D2.

mencionada Sala Administrativa, en mejores condiciones de ubicación y costo de la pensión rentística, circunstancias que subsisten y son consideradas tal y como se señalará más adelante.

- IV. De acuerdo a los anteriores contratos celebrados entre las partes, dicho inmueble fue recibido en buen estado, contando con los servicios públicos municipales para su operación, el cual está acondicionado con piso de cerámica de treinta por treinta centímetros, techo de plafón, muros interiores de tabla roca, cuatro baños con un WC cada uno, un lavabo y puertas de acceso de tambor en cada uno, apagadores y conexiones, puertas de acceso y ventanas en buen estado físico.
- V. En los contratos que anteceden al presente, consta que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entregó al Doctor David Alejandro Reynoso Talamantes la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de depósito como garantía del cumplimiento del mismo, cantidad que no ha sido devuelta por el arrendador a esta Institución, dado que se han ido renovado los contratos de arrendamiento que a la fecha unen a **"LAS PARTES"**.
- VI. Desde la fecha indicada en el Antecedente III se ha dado continuidad a la relación contractual de arrendamiento con el propietario del inmueble, ejecutándose la misma de manera regular, subsistiendo las condiciones idóneas para que las oficinas de la Sala Administrativa continúen ocupando el inmueble objeto del presente contrato, por lo que en congruencia con lo que disponen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con los numerales 1º segundo párrafo y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el artículo 6º inciso d) fracción XIV de las Normas, Lineamientos y Políticas Generales para el Control, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de los Recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2020 y por la factibilidad de la renovación del contrato de arrendamiento de dicho inmueble, se autorizó un techo presupuestal de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m. n.) destinado al pago de las pensiones rentísticas con motivo del arrendamiento del inmueble por un periodo de doce meses, por lo que en esta fecha se citó a **"EL ARRENDADOR"** para que acudiera a firmar el presente acuerdo de voluntades que mantiene vigente la relación contractual surgida en apego a la normatividad aplicable al momento de celebrarse el acto jurídico que la generó.

Por lo anterior se procede a la celebración del presente contrato al tenor de las siguientes:



	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO PJE-001/2020
		FECHA: 8 DE ENERO DE 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ARRENDADOR: DR. DAVID ALEJANDRO REYNOSO TALAMANTES.
		RFC: RETD4504243D2.

DECLARACIONES

1.- Declara "EL PODER JUDICIAL":

- 1.1 Que es uno de los Poderes del Estado, de conformidad con lo previsto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, dentro del Capítulo Duodécimo denominado "Del Poder Judicial", con personalidad jurídica y patrimonio propio en su régimen administrativo, el cual es representado por el Supremo Tribunal de Justicia a través de su Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 51 citado con antelación, en relación con los artículos 1 y 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como 1, 2 y 48 fracción VIII del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que mediante oficio número SP-389/2018 de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho signado por el Magistrado Licenciado Juan Manuel Ponce Sánchez, entonces Magistrado Presidente, en representación del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia otorgó nombramiento a la Magistrada Licenciada Gabriela Espinosa Castorena como Presidenta de dicho Órgano y del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
- 1.3 Que de conformidad con lo que dispone el artículo 11 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Presidencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado tiene la facultad de nombrar a la persona titular de la Oficialía Mayor del Poder Judicial, por lo cual mediante oficio D.A.P. 583/2019 de fecha 26 de marzo del año 2019 la Magistrada Gabriela Espinosa Castorena, Presidenta del H. Supremo Tribunal de Justicia nombró a la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez como Oficial Mayor.
- 1.4 Que con fundamento en el numeral 11 fracción XII del cuerpo legal especificado en la Declaración anterior, la Presidencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado mediante oficio D.A.P. 2021/2019 de fecha 4 de noviembre de 2019 la Magistrada Gabriela Espinosa Castorena, Presidenta del H. Supremo Tribunal de Justicia nombró a la Licenciada Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez como Contralora Interna del Poder Judicial.
- 1.5 Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 fracciones I incisos D) y F) II inciso B) y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los artículos 1º párrafo segundo, 2º fracción XVI y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor se encuentra facultada y en plena capacidad legal para celebrar el presente

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO PJE-001/2020
		FECHA: 8 DE ENERO DE 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ARRENDADOR: DR. DAVID ALEJANDRO REYNOSO TALAMANTES.
		RFC: RETD4504243D2.

Contrato en representación del Poder Judicial y se identifica con credencial para votar con número de folio 0161022103041.

1.6 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 fracciones I, II, III, V y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como los numerales 1º párrafos segundo y tercero y 2º fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Licenciada Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez, Contralora Interna del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes se encuentra facultada y en plena capacidad legal para participar en la celebración del presente Contrato en ejercicio de sus atribuciones de vigilancia, control y fiscalización del Poder Judicial, y se identifica con credencial para votar con número de folio 0047059328830.


1.7 Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Héroe de Nacozari esquina con Avenida Adolfo López Mateos Sin Número, Colonia San Luis, Código Postal 20250, Aguascalientes, Ags., y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es STJ751231L25 con el nombre de "Supremo Tribunal de Justicia en el Estado".

1.8 Que cuenta con la autorización presupuestal para la realización del objeto del presente Contrato.

2.- Declara "EL ARRENDADOR":


2.1 Que se encuentra en plena capacidad legal para celebrar el presente contrato y que es propietario del inmueble ubicado en la calle Juan de Montoro número doscientos diecinueve, planta alta de la Zona Centro de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., como se desprende de la Escritura Pública número once mil doscientos cincuenta, volumen ciento cuarenta y cuatro, de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la Fe del Licenciado Víctor Manuel Jiménez Durán, Notario Público Número Cuatro de los del Estado, en la que se hace constar la adjudicación de la nuda propiedad a favor de "EL ARRENDADOR", y a su vez el usufructo vitalicio en favor de la señora Elodia Graciela Talamantes Ponce, manifestando bajo protesta de decir verdad "EL ARRENDADOR" que dicha beneficiaria del usufructo vitalicio falleció el día diez de julio del año dos mil seis; manifestando también bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado contrato o acto jurídico alguno en virtud del cual requiera consentimiento de terceros acreedores para celebrar el presente acuerdo de voluntades, y quién se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0001024255531.

2.2 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el inmueble descrito en la declaración anterior, dispone de una superficie de 410.00 m² (cuatrocientos diez metros cuadrados) y un área construida de 482.00 m² (cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados) así como tres cajones de

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO PJE-001/2020
		FECHA: 8 DE ENERO DE 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ARRENDADOR: DR. DAVID ALEJANDRO REYNOSO TALAMANTES.
		RFC: RETD4504243D2.

estacionamiento en el sótano, los cuales también forman parte del presente contrato de arrendamiento, el cual como ya se señaló en la declaración anterior es propiedad de David Alejandro Reynoso Talamantes quién al momento de adjudicarse la nuda propiedad del mismo, contaba con el derecho real de usufructo vitalicio a favor de la señora Elodia Graciela Talamantes Ponce, quién falleció el día diez de julio del año dos mil seis, según el instrumento público referido en la declaración anterior y acta de defunción que obra como anexo del presente.

- 2.3** Que señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle Juan de Montoro número doscientos diecinueve, Interior uno, Zona Centro de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., con Código Postal 20210.
- 2.4** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número RETD4504243D2 y que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales correspondientes respecto al inmueble objeto del presente Contrato.
- 2.5** Que está libre de restricción alguna de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios así como la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas para la celebración de este contrato y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales correspondientes, conforme lo dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, documento a que se refiere la resolución Miscelánea Fiscal para 2020 expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, comprometiéndose a presentar la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a la brevedad.
- 2.6** Que también manifiesta bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el correlativo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y demás aplicables, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, además de que no tiene relación personal, familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civil con algún servidor público del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes del cual pueda obtener un beneficio, además de no tener relaciones profesionales, laborales o de negocios formales o informales, ni ser empleado actual del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, ni que cuenta con poder o mandato público o privado que implique la participación de algún servidor público que labore en dicha dependencia; también manifiesta no haber realizado, directa o indirectamente, algún tipo de transferencia económica o de bienes, favores, gratificaciones, donaciones, servicios o

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO PJE-001/2020
		FECHA: 8 DE ENERO DE 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ARRENDADOR: DR. DAVID ALEJANDRO REYNOSO TALAMANTES.
		RFC: RETD4504243D2.


cualquier otra dádiva derivadas del ejercicio de las funciones de algún servidor público de la citada Institución, para obtener la asignación de un contrato o algún otro beneficio, con lo que declara que no se actualiza ningún conflicto de interés.

- 2.7 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato como es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas, en lo aplicable, sin reserva alguna.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1 Que para los efectos del presente Contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

- a) **EL ARRENDADOR:** El Doctor David Alejandro Reynoso Talamantes.
- b) **EL PODER JUDICIAL:** El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
- c) **LAS PARTES:** El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y el Doctor David Alejandro Reynoso Talamantes.
- d) **EL INMUEBLE:** El inmueble ubicado en la calle Juan de Montoro número doscientos diecinueve, planta alta de la Zona Centro de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., en la fracción del mismo con una superficie de 410.00 m² (cuatrocientos diez metros cuadrados) y un área construida de 482.00 m² (cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados), así como tres cajones de estacionamiento en el área del sótano.
- e) **LEY:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- f) **NORMAS:** Normas, Lineamientos y Políticas Generales para el Control, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de los Recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio 2020.
- g) **OFICIAL MAYOR:** Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
- h) **CONTRALORÍA INTERNA:** Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO PJE-001/2020
		FECHA: 8 DE ENERO DE 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ARRENDADOR: DR. DAVID ALEJANDRO REYNOSO TALAMANTES.
		RFC: RETD4504243D2.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera viciar su voluntad e incidir en la validez del contrato.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte, por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente Contrato.


Manifestado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato: El objeto del presente Contrato es el otorgamiento del uso y goce temporal de **"EL INMUEBLE"** por parte de **"EL ARRENDADOR"** a favor de **"EL PODER JUDICIAL"**, en calidad de arrendamiento; **"EL INMUEBLE"** descrito en la Declaración 2.1 del presente Instrumento, en el cual se ubican las oficinas de la Sala Administrativa de **"EL PODER JUDICIAL"**, así como tres cajones de estacionamiento con los que cuenta el mismo en el área del sótano.

SEGUNDA. Obligaciones de "LAS PARTES": **"LAS PARTES"** establecen que, de manera general, se sujetan a las obligaciones siguientes:


1. **"EL ARRENDADOR"**, de manera enunciativa mas no limitativa, se compromete a:
 - a) Conceder el uso y goce pacífico de **"EL INMUEBLE"** a **"EL PODER JUDICIAL"**, así como a las personas usuarias de los servicios públicos que presta la Sala Administrativa de **"EL PODER JUDICIAL"**.
 - b) Ser responsable por los defectos o vicios ocultos de **"EL INMUEBLE"**, por lo que se compromete a efectuar las erogaciones que sean necesarias para la reparación de los daños que tales vicios ocasionen en el mismo.
 - c) Cumplir con las cargas y obligaciones fiscales y de cualquier otra índole que en relación a **"EL INMUEBLE"** le obligan las leyes.
 - d) A enterar el Impuesto sobre la Renta conforme a las leyes fiscales vigentes.
2. **"EL PODER JUDICIAL"** se compromete a:

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO PJE-001/2020
		FECHA: 8 DE ENERO DE 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ARRENDADOR: DR. DAVID ALEJANDRO REYNOSO TALAMANTES.
		RFC: RETD4504243D2.

- a) Destinar el uso de **“EL INMUEBLE”** exclusivamente a albergar las oficinas de la Sala Administrativa de **“EL PODER JUDICIAL”**.
- b) Celebrar sus propios contratos de energía eléctrica, agua y teléfono.
- c) Encontrarse al corriente de las pensiones rentísticas y servicios contratados, en caso de que **“EL PODER JUDICIAL”** opte por desocupar **“EL INMUEBLE”**, dando de baja el contrato de luz ante la Comisión Federal de Electricidad y entregando a **“EL ARRENDADOR”** una copia del pago del servicio hasta el último día de ocupación del inmueble.
- d) Devolver **“EL INMUEBLE”** a **“EL ARRENDADOR”** en las condiciones de uso y estética en que lo recibió, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en la Cláusula Cuarta de este contrato.
- e) Efectuar las reparaciones originadas por el simple transcurso del tiempo, por el uso normal de las instalaciones ya sean eléctricas, hidráulicas, sanitarias, en puertas y cristales.
- f) Encargarse de la seguridad y preservación de todos los bienes que conserve dentro del inmueble arrendado, liberando a **“EL ARRENDADOR”** de cualquier obligación al respecto, siempre y cuando no haya intervenido éste en su pérdida o deterioro, y que no sea derivado de vicios o defectos ocultos de **“EL INMUEBLE”**.
- g) Cumplir las obligaciones fiscales, laborales, administrativas, civiles y de seguridad que conforme a las leyes respectivas se generen por las actividades que realicen en el inmueble arrendado.
- h) Abstenerse de ceder el derecho de uso ni subarrendar el área arrendada o parte de la misma.

TERCERA. Monto del Contrato: **“EL PODER JUDICIAL”** se obliga a pagar mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes a **“EL ARRENDADOR”** por concepto de renta, la cantidad de **\$ 23,275.86 (veintitrés mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 Moneda Nacional)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a la cantidad de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional), consintiendo **“EL ARRENDADOR”** en que le sea retenido el 10% por concepto de Impuesto Sobre la Renta del monto del arrendamiento antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que resulta una cantidad total a pagar de **\$24,672.41 (veinticuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 41/100 Moneda Nacional)**.

Para tal efecto, **“EL ARRENDADOR”** deberá presentar a **“EL PODER JUDICIAL”** la factura correspondiente a nombre del Supremo Tribunal de Justicia del Estado con los datos contenidos en la Declaración 1.7 de este contrato, para que dentro de los cinco días siguientes a su presentación, se

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO PJE-001/2020
		FECHA: 8 DE ENERO DE 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ARRENDADOR: DR. DAVID ALEJANDRO REYNOSO TALAMANTES.
		RFC: RETD4504243D2.

autorice pago y se realice la entrega del cheque correspondiente o la transferencia a la cuenta bancaria que por escrito autorice **“EL ARRENDADOR”** para tal efecto, a elección de **“EL PODER JUDICIAL”**.

CUARTA. Vigencia del Contrato: La vigencia del presente contrato será de doce meses, la cual inicia a partir del primero de enero del año dos mil veinte y su fecha de vencimiento es el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Al término de la vigencia del presente Contrato, **“EL PODER JUDICIAL”** podrá renovar el contrato por un período igual en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable, particularmente lo establecido en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

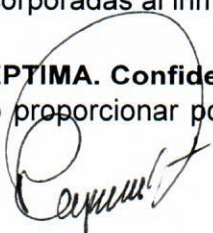
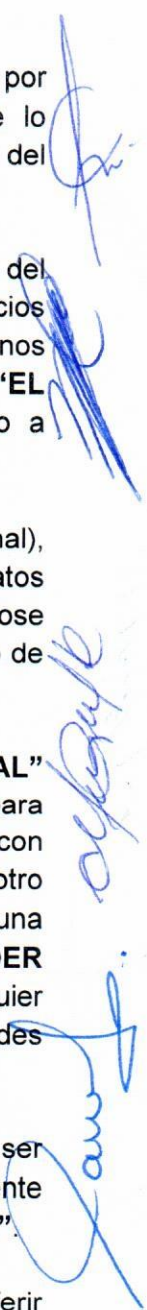
“EL PODER JUDICIAL” podrá desocupar **“EL INMUEBLE”** previamente a la fecha de vencimiento del presente contrato, para lo cual deberá encontrarse al corriente de las pensiones rentísticas y servicios contratados, debiendo notificar por escrito a **“EL ARRENDADOR”** de tal circunstancia con al menos treinta días naturales de anticipación; al cumplirse tal término, **“EL PODER JUDICIAL”** entregará **“EL INMUEBLE”** libre de toda responsabilidad a **“EL ARRENDADOR”**, el cual quedará obligado a aceptarlo.

QUINTA. Depósito: La cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), otorgada por **“EL PODER JUDICIAL”** en concepto de depósito a **“EL ARRENDADOR”** en contratos celebrados con anterioridad entre **“LAS PARTES”** respecto de **“EL INMUEBLE”**, continuará aplicándose como garantía del cumplimiento de este contrato mientras éste continúe operando, en el entendido de que la misma será devuelta a **“EL PODER JUDICIAL”** una vez que finalice la relación contractual.

SEXTA. Reparaciones y modificaciones al inmueble: En caso de que **“EL PODER JUDICIAL”** opte por realizar obras de adición, modificación y/o acondicionamiento que considere necesarias para adecuar las instalaciones o equipo de **“EL INMUEBLE”** a las actividades a las cuales es destinado con motivo del presente arrendamiento, **“EL ARRENDADOR”** le autoriza instalar rótulos o cualquier otro anuncio siempre y cuando no vaya en menoscabo del inmueble o incurra en responsabilidad alguna **“EL ARRENDADOR”**; asimismo, todas las mejoras e instalaciones hechas por **“EL PODER JUDICIAL”** al inmueble que sean susceptibles a desmontarse, podrán ser retiradas en cualquier momento, siempre y cuando no se cause ningún daño o perjuicio en los techos, pisos, muros y paredes del inmueble.

En caso de que las mejoras y adiciones que se realicen en **“EL INMUEBLE”** no puedan ser desmontadas sin causar daño o perjuicio, dichas modificaciones se considerarán inmediatamente incorporadas al inmueble y convertidas en propiedad, a favor y en beneficio de **“EL ARRENDADOR”**.

SÉPTIMA. Confidencialidad y Transparencia: **“EL ARRENDADOR”** se obliga a no divulgar, transferir y/o proporcionar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga con

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>CONTRATO NÚMERO PJEА-001/2020</p>
		<p>FECHA: 8 DE ENERO DE 2020</p>
	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>ARRENDADOR: DR. DAVID ALEJANDRO REYNOSO TALAMANTES.</p>
		<p>RFC: RETD4504243D2.</p>

motivo de la firma del presente contrato, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto, debiendo observar lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8, 12, y 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“EL ARRENDADOR” se compromete a hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial lo dispuesto por el artículo 14 y 63 de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“EL ARRENDADOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados en el presente contrato; asimismo a no exhibir la información relativa al objeto de este Instrumento en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional o internacional, a no reproducirla total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, a no ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, ni a utilizarse como modelo ante cualquier persona física o moral, sin que exista autorización previa por escrito de “EL PODER JUDICIAL” (entendiéndose que el permiso no comprenderá la difusión, ni transferencia de cualquier tipo de información confidencial), siendo responsabilidad absoluta de “EL ARRENDADOR” la transgresión de este compromiso, así como por los daños y perjuicios que se deriven para “EL PODER JUDICIAL” o cualquier otra persona como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de las obligaciones contenidas, sujetándose ante cualquier incumplimiento “EL ARRENDADOR” a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares específicamente en sus Capítulos IX, X y XI.


Cuando concluya la vigencia del presente contrato por causa de Terminación Anticipada o Rescisión, subsistirá la obligación para “EL ARRENDADOR” de mantener la confidencialidad sobre cualquier dato contenido en el presente instrumento legal.

Para “EL PODER JUDICIAL” la información contenida en el presente contrato es pública únicamente en cuanto a lo dispuesto en el artículo 55 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

“EL ARRENDADOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “EL PODER JUDICIAL” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados (bajo su responsabilidad) a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Finalmente, “EL ARRENDADOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control personal respecto a quién tenga acceso al presente instrumento, así como a hacer del conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, debiendo notificar a “EL PODER JUDICIAL” cuando detecte que se ha hecho un uso indebido de la información contenida, dando inicio a las acciones legales correspondientes a fin de sacar en paz y a salvo al “PODER JUDICIAL” de cualquier controversia o proceso legal.

OCTAVA. Legislación y jurisdicción: Todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO PJE-001/2020
		FECHA: 8 DE ENERO DE 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ARRENDADOR: DR. DAVID ALEJANDRO REYNOSO TALAMANTES.
		RFC: RETD4504243D2.

Estado de Aguascalientes y sus Municipios, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a dicha Ley y demás disposiciones aplicables, sometiéndose **“LAS PARTES”**, en caso de conflictos judiciales, a los tribunales competentes con residencia en el Estado de Aguascalientes, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente Contrato se firma en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del mismo nombre, el día ocho de enero del año dos mil veinte.


POR “EL PODER JUDICIAL”



C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.


“EL ARRENDADOR”


DR. DAVID ALEJANDRO REYNOSO TALAMANTES.

TESTIGOS


L.A.F. MA. DEL CARMEN CAMPOS CERVANTES
JEFA DE COMPRAS Y CONTROL DE ALMACÉN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.


C.P. MÓNICA DEL ROCÍO MARTÍNEZ CARMONA
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y CONTROL
PRESUPUESTAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.


LIC. MÓNICA DEL SOCORRO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
CONTRALORA INTERNA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

(Interviniendo en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes).

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES A VEINTICUATRO DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, LA SUSCRITA LICENCIADA MONICA DEL SOCORRO CARDENAS RODRÍGUEZ, EN MI CARÁCTER DE CONTRALORA INTERNA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CARGO QUE ME FUERA CONFERIDO POR LA C. MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EMITIDO EN FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO; CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

C E R T I F I C O

QUE LAS PRESENTES COPIAS CERTIFICADAS QUE CONSTAN DE ONCE FOJAS UTÍLES IMPRESAS POR AMBOS LADOS, CONCUERDAN FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL EL CONTRATO CELEBRADO EN FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. LO ANTERIOR A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES HA QUE HAYA LUGAR. -----

HAGO CONSTAR.

AGUASCALIENTES, AGS. A 24 DE JUNIO DE 2020.

**LIC. MONICA DEL S. CÁRDENAS RODRÍGUEZ
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**